

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

**AVISO N° 191 DE 6 DE ABRIL DE 2026**

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>11</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

<b>Expediente</b>	<b>914-2023</b>
<b>Acto Administrativo Fallo</b>  <b>N° 3627-2025</b>  <b>MARGARITA RODRIGUEZ DE GARZON</b>	<i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002"</i>
<b>Autoridad que lo expidió</b>	Secretaría de Distrital de Movilidad
<b>Recursos que proceden</b>	Recurso de reposición <i>ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte</i>
<b>Término Recursos</b>	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
<b>Notificado:</b>	<b>MARGARITA RODRIGUEZ DE GARZON</b>  <b>C.CY/O NIT : 41389596</b>
<b>Advertencia:</b>	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

**FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**Fecha de fijación: 06/04/2026 07:00am**  
**Responsable de la fijación: Andrea Chaves**

**Fecha de desfijación: 10/04/2026 04:30pm**  
**Responsable de la desfijación: Andrea Chaves**

<sup>11</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO.  
RESOLUCIÓN DE FALLO NO.3627 DEL 11 DE MARZO DE 2026.**

**ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No.914-2023.**

<<Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada en contra del señor (a) **MARGARITA RODRIGUEZ DE GARZON., identificado (a) con C.C.No.41389596** y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>>

En Bogotá D.C., a los once **(11) días del mes de marzo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

Se deja constancia que la Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA** Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **914-2023**, Resolución de apertura No.**3627 del 7 de febrero 2025**.

**I.- ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:** El día 05 de julio de 2023 se impuso la orden de comparendo No. **1100110000038961495** al señor **ANGEL LUCIANO GARZON RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 1073671855, quien conducía el vehículo de placas **SWN061**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, C35, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: **<<No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes>>**.

**SEGUNDO:** Que para el día 06 de julio de 2023, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **914**, mediante la cual, se ordenó la entrega PROVISIONAL del vehículo de placas **SWN061**, al señor **ANGEL LUCIANO GARZON RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. **1073671855** en su calidad de INFRACTOR; Acto

Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el párrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

**TERCERO:** Que mediante Resolución No. **3627 del 07 de febrero de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del (de los) señor(es) **MARGARITA RODRIGUEZ DE GARZON**, identificado (a) con C.C. **41389596**, en calidad de PROPIETARIO (S) del vehículo de placas **SWN061** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. 914 de 2023, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

**QUINTO:** Que el señor (a) **MARGARITA RODRIGUEZ DE GARZON** identificado(a) con No. **41389596**, en calidad de PROPIETARIO del vehículo de placas: **SWN061** no presentó escrito de descargos en el término señalado para los mismos y tampoco hizo solicitud probatoria alguna.

**SEXTO:** Que en auto de pruebas del día **30 de julio de 2025**, dentro de la presente investigación se procedió al cierre de la etapa probatoria realizándose el traslado para alegar de conclusión, notificado mediante aviso No. **560 del 19 de agosto de 2025**, fijado el día 19/08/2025 y desfijado el día 25/08/2025.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez **(10) días hábiles** al investigado(a), contados a partir del día siguiente que dio inicio al término probatorio, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

**OCTAVO:** Que el señor(a) **MARGARITA RODRIGUEZ DE GARZON** ., identificado con C.C.No. **41389596** dentro del término concedido no presentó alegatos de conclusión.

## II.- DE LAS PRUEBAS.

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

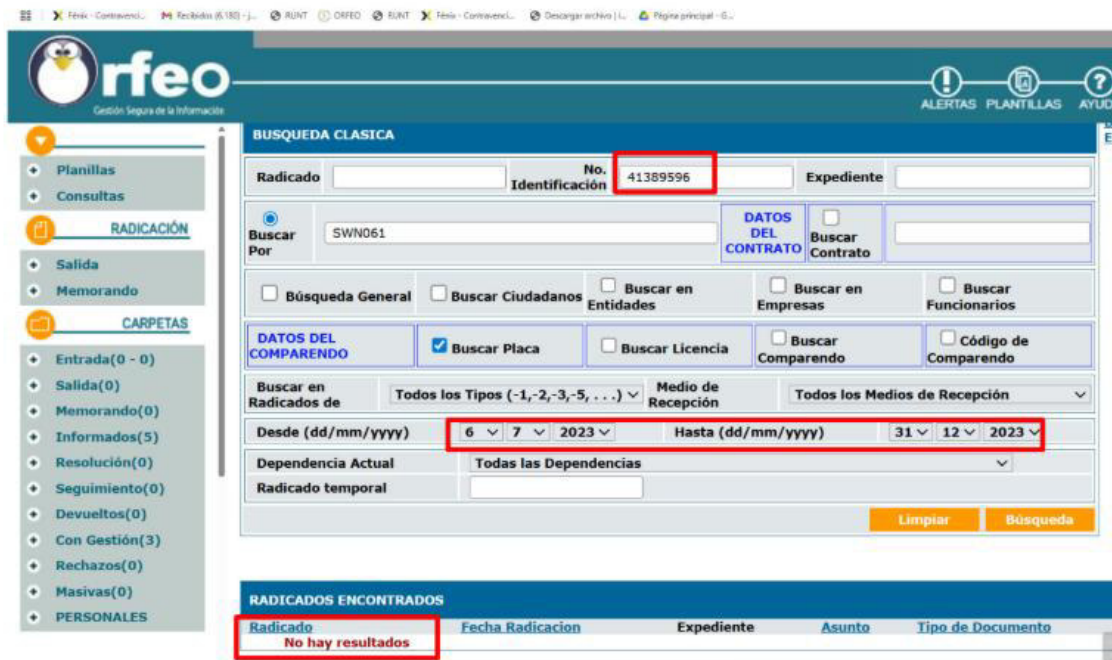
De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **06/10/2025**, procedió a decretar Pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

- **Documentales de oficio:**

- (1) **HISTÓRICO DE CONSULTA REALIZADA A TRAVÉS DEL APLICATIVO DE ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No.**914-2023**, correspondiente en llevar el rodante a un taller especializado y presentarlo ante la secretaría de ambiente.

**Consulta ORFEO propietario (C.C. 41389596)**



**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado: [ ] No. Identificación: **41389596** Expediente: [ ]

Buscar Por: SWN061

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

Datos del Comparendo  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Desde (dd/mm/yyyy): **6 / 7 / 2023** Hasta (dd/mm/yyyy): **31 / 12 / 2023**

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

**RADICADOS ENCONTRADOS**

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento
No hay resultados				

Consulta ORFEO infractor (C.C. 1073671855)

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto
202354014492411	15-11-2023 07:10 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(*)

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento
No hay resultados				

(2) HISTÓRICO DE CONSULTA REALIZADA EN EL RUNT-PROPIETARIO: A través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No.914-2023. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta submotor

Placa del vehículo: SWN061      Procedencia: Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CEDULA CIUDADANIA	41389596	MARGARITA RODRIGUEZ DE GARZON	ACTIVO	PROPIO	14/02/2014		<a href="#">Ver detalle</a>
CEDULA CIUDADANIA	79208762	MARCO TULIO OBANDO OBANDO	INACTIVO	PROPIO	20/02/2010	14/02/2014	<a href="#">Ver detalle</a>

(3) CONSULTA REALIZADA A TRAVÉS DE LA BASE DE DATOS SDA.



Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante no cumplió con el compromiso pactado el día **06 de julio de 2023**, conducta sancionatoria establecida en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Finalmente, y teniendo en cuenta que mediante Acta de entrega No.914 del **06 de julio de 2023**, se procedió a la entrega material, pero de forma PROVISIONAL del vehículo de placa: **SWN061**, este Despacho ordena se realice la entrega del mismo de manera DEFINITIVA a favor del PROPIETARIO del vehículo en mención, a partir de la fecha de subsanación.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

**III.- RESUELVE.**

**PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO** el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No.914-2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor (a) **MARGARITA RODRIGUEZ DE GARZON** ., identificado con con No. 41389596 , en calidad de PROPIETARIO(A) del rodante de placas: **SWN061.**, para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361810242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT**, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO: NOTIFICAR** al señor (a) **MARGARITA RODRIGUEZ DE GARZON** ., identificado con con **C.C.No.41389596**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUARTO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**SEXTO:** Una vez en firme Archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**FREDDY ALEJANDRO MOTTA.**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

*Proyectó: Rafael Mendoza Cuello – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.*

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: SWN061

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CLL 10 7 89	CUNDINAMARCA	SOACHA		7753706		
CALLE 10 N° 7 - 89	CUNDINAMARCA	SOACHA		7753706		
CLL 10 # 7-89	INDEFINIDO	INDEFINIDO		7753706		

Cerrar

Tipo de Documento	Número de Documento
CÉDULA CIUDADANÍA	41389596

Inicio	Fecha Fin	Acción
2/2014		Ver detalle